



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/050-2013 DE OBRA PUBLICA EN LA ESTACION CENTRAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **RONALD ARTURO CALIX CHAPAS**, mayor de edad, Maestro constructor y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0311-1970-00205; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la construcción de las gradas de acceso al salón de usos múltiples General Carlos Cordero Suarez; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y artículo 61 del Decreto No. 223-2012 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2013.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra consta en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

COSTO DE MANO DE OBRA

Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1) Demolición de jardinera en área a intervenir	global	1.00	5,625.00	Lps. 5,625.00
2) Armado encofrado y fundido de zapata aislada de 1.25x1.00 #4@20cm a/s	unidad	6.00	843.75	Lps. 5,062.50
3) Armado encofrado y fundido de columnas de 20x20, 6#4, #2@15cm	MI	24.00	618.75	Lps. 14,850.00
4) Armado encofrado y fundido de gradas de concreto, #4@20 cm longitudinal, #3@20 cm transversal, incluye acabado de huella y contrahuella	M2	21.25	2,340.00	Lps. 49,725.00
5) Armado encofrado y fundido de marcos para instalación de barrotes de concreto	ML	31.50	393.75	Lps. 12,403.13
6) Instalación de barrotes de concreto, incluye pintura	Unidad	110.00	337.50	Lps. 37,125.00
7) Repello, pulido y pintura de losa de concreto de gradas y columnas	M2	30.00	168.75	Lps. 5,062.50
8) Reparación de jardinera y acera	Global	1.00	11,250.00	Lps. 11,250.00
9) Movimiento de material de desperdicio	M3	20.00	90.00	Lps. 1,800.00
10) Botado de material de desperdicio.	M3	20.00	168.75	Lps. 3,375.00

TOTAL.....Lps. 146,278.13

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA

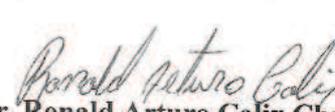


Contrato de construcción No. HCBH 050-2013

trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes o a partir de la respectiva **Orden de Inicio**.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor total de la mano de obra, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 13/100 (Lps. 146,278.13)**; los que incluyen solamente mano de obra, el monto del presente contrato serán pagados de la siguiente manera: **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 82/100 (Lps. 89,469.82)** provenientes del Presupuesto General de la Institución (fondos SIAFI) y la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 31/100 (Lps. 56,808.31)** de los fondos que la Institución maneja en concepto de transferencias por Tasa de Servicio de Bomberos de los Contribuyentes del Distrito Central.- los materiales serán proporcionados por **EL CONTRATANTE**, el monto de la mano de obra *se pagara por estimaciones por avance de obra* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- A este contrato se le deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado como ente Retenedor a la Tesorería General de la Republica.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **EL CONTRATISTA SI** deberá rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, equivalente al quince por ciento del monto total del contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago de acuerdo a estimaciones por avance de obra, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe semanal, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control

adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado b) Efectuar la compra de materiales objeto del presente contrato, de acuerdo al informe proporcionado por EL CONTRATISTA y aprobado por el Supervisor; De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la **cláusula primera del presente contrato.**-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de un (01) mes después de la orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar el trabajo con los materiales cotizados y pactados, d) Rendir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo establecido en el art. 61 del Decreto Legislativo No. 223-2012 contentivo de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2013.-**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al CONTRATISTA tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.**- EL CONTRASTISTA SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y tendrá una duración por toda la vigencia del contrato más tres meses adicionales; también deberá suscribir a favor de EL CONTRANTE una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, esta garantía tendrá una vigencia de un año después de finalizado el trabajo y empezara a correr inmediatamente después de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de construcción de gradas en la Estación Central de Bomberos en el Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013).


Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE


Sr. Ronald Arturo Calix Chapas
EL CONTRATISTA